

JUSTIFICACION SELECCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE
VEHÍCULOS EN GARANTÍA DE LA MARCA NISSAN.

Dirección de Recurso

Dirección de Recursos, Gerencia de Transportación.
Octubre 2021.

**INFORME TÉCNICO
GERENCIA DE TRANSPORTACION – DIRECCIÓN DE RECURSOS**

Para : **Comité de Compras y Contrataciones de EDEESTE**

De : **Jonás Eleazar Cuesta**
Gerente Transportación

Vía : **Deiby Martinez** 
Director Recursos

Asunto : **Informe Justificativo de Selección de Proveedor Único Contrato de Mantenimiento de Vehículos en Garantía de la Marca Nissan.**

Fecha : **11-10-2021**

Distinguidos señores:

Luego de un cordial saludo, tenemos a bien presentar nuestras consideraciones respecto a la necesidad de **Contratar el Mantenimiento de Vehículos en Garantía de la Marca Nissan** adquirido por EDEESTE mediante Contrato de Compraventa de Vehículos suscrito con la concesionaria, sociedad **Santo Domingo Motors**, (en lo adelante **Contrato**); y a la vez presentar las justificaciones técnicas y legales sobre para **Contratar el Mantenimiento de Vehículos en Garantía de la Marca Nissan**, mediante el procedimiento de excepción por Proveedor Único.

I. Situación Actual.

- a. En fecha 19 de junio del 2019 fue suscrito el **Contrato No.EE-DR-GT-085-06-2019**, mediante el cual EDEESTE adquirió 320 unidades vehicular, sumado esto a 15 unidades que fueron adquiridas a través de CDEEE para los proyectos de rehabilitación de redes financiados por el BM y BID para un total de 335 unidades.
- b. Dichos vehículos cuentan con una garantía por un periodo de 3 años o la cantidad de 100,000 kilómetros recorridos, lo primero que ocurra.
- c. Actualmente los Vehículos tienen la garantía vigente en cuanto al tiempo y el km recorrido según se establece en el anexo B del presente informe.

- d. Un requisito sine qua non para mantener la vigencia de la Garantía de los Vehículos consiste en el hecho de que se realicen mantenimientos periódicos cada 5,000 km, y que dicho mantenimiento debe ser realizado en los talleres del Concesionario.
- e. En caso de que EDEESTE pierda la garantía respecto de los Vehículos, implicaría aumentar la contingencia por un monto aproximado superior a RD\$ 1,000,000.00 por cada vehículo que pierda la garantía, tomando en cuenta el valor de reemplazo de motor y transmisión de los Vehículos entre otros componentes.

II. **Justificación de Contratar el Mantenimiento de Vehículos en Garantía de la Marca Nissan**

- a. Mantener la vigencia de la garantía.
- b. Mantener el descuento general de un 20% en todos los repuestos y mano de obra y de 100% a un 25% adicional en los cambios de batería.
- c. Mantener el parque vehicular de EDEESTE en condiciones óptimas, de manera que una falla mecánica de los mismos no afecte la operativa de la institución, causando así mayores pérdidas económicas y de calidad en el servicio.
- d. Aplicación del mantenimiento a tiempo de cada unidad lo que ayudara al aumento de la disponibilidad vehicular.
- e. Desde el punto de vista legal es importante resaltar las disposiciones de la Ley 340-06, a saber:
 - i. El párrafo, numeral 3, del artículo 6 de la Ley 340-06 establece: (...) **PÁRRAFO.** - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) **3.** Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o **que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;**
 - ii. El artículo 3, numeral 6 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, establece: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **6. Proveedor único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios **que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.** En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o **servicios continuos para equipos existentes,** programas de cómputos, servicios o instalaciones. **Cuando un cambio de proveedor obligue a la**

Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

- f. De lo anterior se desprende que el caso que nos ocupa es compatible con el procedimiento de excepción por Proveedor Único en virtud de la Ley 340-06.

El costo total aproximado para el mantenimiento de estas unidades durante la vigencia del periodo de garantía, es de **RD\$ 19,869,520.00** (*Diecinueve Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Veinte Pesos con 11/100*), tomando en consideración que se aplicaran 4 mantenimiento por vehículo al año, como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

Proveedor	Cantidad	Costo Mantenimiento	Costo Anual por unidad (4 al año)	Costo Total
Santo Domingo Motors	335	14,828.00	59,312.00	19,869,520.00

RECOMENDACIÓN

ÚNICO: Realizar un procedimiento de excepción, específicamente bajo la excepción de Proveedor Único, al amparo de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación contenida en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, y en consecuencia que el Comité de Compras y Contrataciones **AUTORICE** el uso de dicha excepción para la **Contratación del Mantenimiento de Vehículos en Garantía de la Marca Nissan.**

Agradeciendo la atención, reciba un cordial saludo,

Muy atentamente,

Preparado por:



Lic. Jonás Eleazar Cuesta
Gerente de Transportación



Revisado por:



Ing. Deiby Martinez
Director Comercial

ANEXOS

- Listado de vehículos con sus kilometrajes.

